



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(23/12/2022)

Contribuyente(s):
JUAN CARLOS ALVAREZ
cedula de ciudadanía 71637011
Dirección: KR 84 No 37B 55
Teléfono: 60441351553146912213

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”

El Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en la Resolución No. 2021060132816 del 22 de diciembre de 2021, en los artículos 1, 39 y 42 de la Ordenanza 20 de agosto 26 de 2022³⁷¹, los artículos 413, 433 y 578 de la Ordenanza 41 de 2020 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 196 de la Ordenanza 41 de 2020 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 198 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que JUAN CARLOS ALVAREZ, identificado(a)(s) con cedula de ciudadanía N.º 71637011, es(son) contribuyente(s) del impuesto de registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de CANCELACION DE LAS PARTES, DESAFECTACION DE HIPOTECA DE ESTE Y OTRO y CONTENIDA EN LA ESCRITURA PUBLICA No 497 que se observa en el documento ESCRITURA PUBLICA No 497 del 09/03/2018 de NOTARIA VEINTIUNO DE MEDELLIN, que generó la liquidación N.º 102510209 efectuada por la Subsecretaría de Ingresos.
4. Que mediante auto N.º 2021080003448 del 26/07/2021 la Subsecretaría de Ingresos³⁷² ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de sopetran-antioquia Medellín, ubicada en sopetran para el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2019.

³⁷¹ Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 41 de 2020.

³⁷² Anteriormente Dirección de Rentas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/12/2022)

5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N.º 102510209 del 29/05/2018 efectuada a su nombre y una vez analizada la información relacionada con el proceso de registro generado por CANCELACION DE LAS PARTES, DESAFECTACION DE HIPOTECA DE ESTE Y OTRO y CONTENIDA EN LA ESCRITURA PUBLICA No 497, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Que una vez analizada la información de la liquidación No 102510209 del 29/05/2018 correspondiente a la CANCELACION DE LAS PARTES, DESAFECTACION DE HIPOTECA DE ESTE Y OTRO, contenida en la escritura pública No 497 del 09/03/2018 otorgada por la notaría veintiuno de Medellín -Antioquia de la matrícula inmobiliaria No 029-36900 por un valor total de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS pesos m/l (\$1.758.400), se determinó que se dejó de cobrar el impuesto de registro por concepto de la cancelación de hipoteca que corresponde a un acto sin cuantía por valor de ciento cuatro mil doscientos pesos m/l (\$ 104.200)

6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el impuesto de registro, correspondiente a la liquidación N.º 102510209 del 29/05/2018, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el debido cobrar por concepto del impuesto de registro a JUAN CARLOS ALVAREZ, identificado(a)(s) con cedula de ciudadanía N.º 71637011, en su calidad de contribuyente(s) del tributo, por el valor dejado de pagar en la liquidación N.º 102510209 del 29/05/2018, así:

Base(s) gravable(s)	\$ 157.590.524
Impuesto de Registro	\$ 1.756.100
Estampilla Pro desarrollo	\$ 78.800
Servicios informáticos	\$ 3.700
Intereses por mora	\$ 24.000
(-) Impuesto pagado	\$ 1.758.400
TOTAL A PAGAR	\$ 104.200

Al momento de efectuar el pago, deberá cancelar el valor de los servicios informáticos y/o los intereses que se puedan generar de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020.

SEGUNDO: INDICAR que, contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 475 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/12/2022)

presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 476 de la Ordenanza 41 de 2020. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín o a través del correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

Dado en Medellín el 23/12/2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO USME OCHOA
Director Operativo
Subsecretaría de Ingresos

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Marta Reinela Restrepo Marin – Profesional de apoyo a la gestión.	23/12/2022
Revisó:	Carlos Montoya Mejía – Profesional Universitario.	23/12/2022
Aprobó:	Oscar Mauricio Usme Ochoa – Director Operativo.	23/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Para realizar el pago se puede contactar al correo electrónico: fiscalización.ingresos@antioquia.gov.co
teléfono: (604)3835081 o dirigirse a la Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín Centro Administrativo Departamental la Alpujarra oficina 112.